

## **ORDENANZA Nº: 5327/16.-**

Ramallo, 21 de abril de 2016

### **VISTO:**

La Ordenanza 1720/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 15 de junio de 1999; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contemplar las diferentes situaciones que plantean los vecinos del Partido de Ramallo; pero todas deberían inscribirse en un marco regulatorio común;

Que esta normativa tiende a abarcar a todas las necesidades que se generan en el núcleo urbano;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un acuerdo ----- con aquellos vecinos que, teniendo la red de agua no han podido formalizar la conexión del mencionado servicio debido a los distintos motivos a saber: carencias de planos de obra y/o de subdivisión; deudas de tasas municipales, derechos y/o contribuciones de mejoras o falta de documentación que acredite titularidad del inmueble cuyos ocupantes deberán acreditar la posesión pública, pacífica y continua durante 5 años con anterioridad al año en curso y que tenga destino el de casa de habitación única y permanente; acordándose un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses para que en el transcurso de dicho término se realicen las gestiones destinadas a salvar la omisión en que han incurrido.-----

**ARTÍCULO 2º)** Las conexiones que se realicen de acuerdo a lo establecido en el Artículo ----- 1º de la presente, estarán sujetas al pago de la Tasa por conexión y demás servicios, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, instrumentar con los vecinos un plan de pagos o adhesión a la moratoria que se encuentre en vigencia. Medida que se arbitra contemplando que los que pudiesen ser beneficiados, son vecinos de condiciones humildes.-----

**ARTÍCULO 3º)** Los beneficiarios del Artículo 1º serán aquellos que reúnan con la ----- siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante del servicio.
- b) Fotocopia de toda documentación que relacione al solicitante con el inmueble y con el domicilio donde se solicita la conexión de agua potable. (Boleto de Compra venta, Facturación, solicitud de servicio eléctrico, impuestos o tasas municipales o servicios que cuente con antelación a 5 años).
- c) Presentar el **Anexo 1** con el estudio socio-económico emitido por las Asistentes Sociales dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.-----

**ARTÍCULO 4º)** Autorízase la colocación de medidores de agua, solicitado por propietarios ----- de lotes que posean el servicio, con la sola condición de realizarse al inmueble las mejoras mínimas a saber: Parquización, quintas y otras razones que justifiquen la provisión de agua de red, previa autorización y trámite municipal correspondiente.-----

**ARTÍCULO 5º)** El no cumplimiento del compromiso mencionado en los Artículos 3º y 4º ----- de la presente por parte del propietario, será comunicado al mismo y de persistir dicha situación se procederá a la desconexión del servicio, previa aplicación de las mismas punitivas que les correspondan.-----

**ARTICULO 6º)** Derógase la Ordenanza N° 1720/99 y toda otra normativa que se oponga  
----- a la presente.-----

**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE